

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 22 FEB 2016
OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001551

No. de BITÁCORA 09/AH-0400/02/16

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SOFI DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. GEORGE WASHINGTON NO. 3701 INT. 10 Y 11 COMPLEJO INDUSTRIAL LAS AMERICAS. CP. 31114, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA TEL. (55) 5630 6053, FAX. (55) 5631 6700 CORREO-e: lupita@agroserv.com.mx	R.F.C. ó C.U.R.P. SCI 8503195N2	VIGENCIA INICIAL 22 FEB 2016
		VIGENCIA FINAL 18/02/2017

NOMBRE COMERCIAL REFRIGERANTE POLYCOLD DE HFC INERTE (HEXAFLUOROPROPANO, PENTAFLUROETANO, TRIFLUOROMETANO, TETRAFLUOROMETANO)
--

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC MEZCLA DE GASES REFRIGERANTE DE HFC (HEXAFLUOROPROPANO, PENTAFLUROETANO, TRIFLUOROMETANO, TETRAFLUOROMETANO)
--

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV LIGERAMENTE TOXICO	CAS 690-39-1, 354-33-6, 75-46-7, 75-73-0	ESTADO FÍSICO GAS
---	---	----------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN 94.79

CANTIDAD 390	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT 390	UMT KILO	FRACCIÓN ARANCELARIA 3824.71.01
-----------------	--------------------------------	---------------------	-------------	------------------------------------

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN COMPONENTE PARA UNA SOLUCION REMOVEDORA DE RECUBRIMIENTO DE ANTIRELEJANTES PARA LENTES.

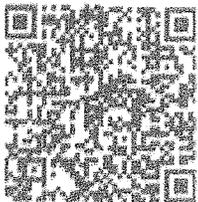
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO USA	PAÍS DE PROCEDENCIA USA	ADUANA DE ENTRADA CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA PUENTE INTERNACIONAL ZARAGOZA-ISLETA, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA
--	----------------------------	---

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0019847

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121B129

CMJ/JMLA/JRR/MMR

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi - Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.